COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., jueves 28 de mayo de 2026

Para: **YANETH MARÍN OSPINA**
Dirección De Personas Jurídicas

De: **LIGIA EUGENIA PARDO**
Directora de Redes y Acción Colectiva

MARIANA ÁLVAREZ MATALLANA
Directora de Transformaciones Culturales

DIEGO FERNANDO MALDONADO CASTELLANOS
Director Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 3 del Contrato 578 de 2025

Cordial saludo,

En nuestra calidad de supervisores técnicos del Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025, suscrito con STAGE ENTERTAINMENT S.A.S., en lo relacionado con el Proyecto de Inversión No. 7991 – "Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.", nos permitimos solicitar respetuosamente la prórroga No. 3 del contrato, con el fin de garantizar la continuidad del soporte técnico y operativo requerido para el desarrollo de las actividades institucionales programadas por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y sus direcciones adscritas.

Es importante precisar que la presente solicitud corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual, sin que implique adición presupuestal, modificación del objeto, alteración de las obligaciones esenciales pactadas ni incorporación de prestaciones ajenas al alcance inicialmente contratado. La necesidad que se pretende atender se encuentra directamente relacionada con el objeto y las obligaciones del Contrato No. 578 de 2025, en tanto corresponde al soporte técnico y operativo requerido para el desarrollo de actividades institucionales de cultura ciudadana en el marco del Proyecto de Inversión No. 7991, con cargo al saldo disponible existente dentro del mismo contrato. En particular, la prórroga se articula con las tres metas asociadas al contrato, toda vez que el Festival Calma 2026 constituye un escenario de implementación de estrategias de cultura ciudadana orientadas a promover confianza, convivencia, cuidado, bienestar y apropiación del espacio público; permite desarrollar acciones de transformación cultural mediante experiencias pedagógicas, artísticas, corporales, ambientales y comunitarias dirigidas a la ciudadanía; y habilita la generación de información, seguimiento, medición y documentación de las

actividades desarrolladas, en coherencia con la gestión del conocimiento sobre cultura ciudadana, cultura, recreación y deporte.

En ese sentido, los saldos disponibles asociados a las tres metas contractuales guardan relación con el desarrollo del Festival Calma 2026, no porque se trate de actividades independientes o desconectadas, sino porque el evento integra componentes misionales, técnicos y operativos que concurren al cumplimiento de dichas metas. Así, el saldo correspondiente a la meta de implementación de estrategias de cultura ciudadana se vincula con las acciones orientadas a promover confianza, convivencia y resolución pacífica de conflictos; el saldo asociado a mediciones se relaciona con las actividades de seguimiento, registro, documentación, levantamiento de información y evaluación de la participación ciudadana y de los resultados del festival; y el saldo correspondiente a estrategias de transformación de cultura ciudadana se conecta con las experiencias territoriales, pedagógicas, artísticas y de apropiación ciudadana previstas en la programación. Por tanto, la ejecución del saldo disponible debe entenderse de manera integral y finalística, siempre que las órdenes de servicio, requerimientos técnicos y soportes de ejecución permitan evidenciar la correspondencia específica de cada actividad con la meta presupuestal correspondiente.

De tal manera, relacionamos la información para tal fin:

1) **ORDENADOR DEL GASTO**: Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.

2) **DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:** Dirección de Redes y Acción Colectiva; Dirección de Transformaciones Culturales; y Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.

3) **CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO O GASTO DE FUNCIONAMIENTO:** O2301173301202401221007O y O2301173301202401221006O

4) **CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O GASTO DE FUNCIONAMIENTO:** Proyecto de Inversión No. 7991 – “Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.”

5) PLAN **ANUAL DE ADQUISICIONES (LÍNEA PAA):** SCDPI-21417-00735-25 y SCDPI-21417-02316-25

6) **¿SOLICITA PRÓRROGA?:**

 Sí _X_ No ___

 (Si la respuesta es “Sí”, añadir la justificación a continuación, justificación que debe ser concordante con la solicitud de prórroga No. 1, en caso de que la haya solicitado)

En atención a la comunicación interna del 24 de noviembre de 2025 identificado con radicado 20259000683943, mediante la cual la Subsecretaría de Cultura Ciudadana solicitó la modificación 1

en cuanto a adición y prorroga 1 del Contrato No. 578 de 2025, resulta pertinente señalar que dicha actuación contractual tuvo como finalidad garantizar la continuidad operativa del Contrato, mediante la incorporación de los recursos necesarios para atender las necesidades técnicas asociadas a la agenda institucional de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento. Esta modificación respondió a la necesidad de contar con capacidad técnica suficiente para el desarrollo de actividades estratégicas vinculadas al Proyecto de Inversión No. 7991, orientadas al fortalecimiento de la confianza, la convivencia, la apropiación ciudadana y el orgullo por Bogotá.

Posteriormente, la Subsecretaría de Cultura Ciudadana solicitó la Modificación No. 2, identificada con radicado 20269200167283 del 10 de marzo de 2026, correspondiente a la Prórroga No. 2, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 20 de mayo de 2026, con el propósito de materializar actividades institucionales previstas para el primer semestre de la vigencia 2026, entre ellas el Congreso Gastronómico Sabor Bogotá, el Festival “Argentina en el Corazón de Bogotá”, las actividades territoriales de la estrategia Barrios Vivos, las acciones de articulación institucional lideradas por la Dirección de Redes y Acción Colectiva y las actividades asociadas al componente de socialización, divulgación y gestión del conocimiento del Observatorio de Cultura Ciudadana. En relación con este último componente, si bien en la solicitud de Prórroga No. 2 se había previsto inicialmente la realización de un evento de socialización con una estimación presupuestal de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), durante la ejecución se identificaron condiciones técnicas y operativas que permitieron realizar una primera actividad con un valor inferior al inicialmente proyectado, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), sin afectar el cumplimiento de su finalidad institucional. Adicionalmente, y en el marco de la programación del componente de gestión del conocimiento, se contempló una actividad complementaria por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), programada para el 29 de mayo de 2026, circunstancia que debe ser precisada en la trazabilidad contractual correspondiente, en atención a que dicha fecha excede el plazo inicialmente prorrogado hasta el 20 de mayo de 2026.

En ese sentido, la diferencia entre el valor inicialmente estimado para el componente del Observatorio y los valores efectivamente requeridos o programados no obedece a la eliminación de la necesidad institucional, sino a un ajuste razonable de los requerimientos técnicos, logísticos y operativos conforme a las condiciones reales de ejecución. Esta situación permitió optimizar el uso de los recursos públicos, evitando comprometer la totalidad del valor inicialmente proyectado cuando las necesidades efectivas podían ser atendidas con una menor erogación. En consecuencia, el saldo disponible derivado de este componente debe entenderse como resultado de una ejecución eficiente y racional del gasto, sin perjuicio de que la supervisión deje constancia expresa de las variaciones presentadas frente a la solicitud de Prórroga No. 2, particularmente respecto de las fechas, valores y alcance de las actividades finalmente ejecutadas o programadas.

Teniendo en cuenta que una de las actividades complementarias asociadas al componente del Observatorio se encuentra programada para el 29 de mayo de 2026, esto es, con posterioridad al vencimiento de la Prórroga No. 2, resulta necesario que la presente solicitud de Prórroga No. 3 deje expresamente incorporada dicha circunstancia como parte de la justificación de continuidad contractual, de manera que la ampliación del plazo permita dar cobertura jurídica, técnica y operativa a las actividades institucionales pendientes o complementarias del primer semestre, así como al Festival Calma 2026, garantizando que toda ejecución se realice dentro de un plazo contractual vigente, con trazabilidad presupuestal, técnica y de supervisión.

Durante el desarrollo de las actividades previstas en el marco de la Prórroga No. 2, la supervisión técnica identificó condiciones reales de ejecución que permitieron ajustar algunos requerimientos operativos y logísticos inicialmente estimados, especialmente por la disponibilidad de infraestructura, equipos audiovisuales o apoyos técnicos suministrados por los escenarios anfitriones o aliados institucionales. En el caso del componente de socialización, divulgación y gestión del conocimiento del Observatorio de Cultura Ciudadana, el valor inicialmente proyectado por VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) fue objeto de ajuste, en tanto una primera actividad pudo desarrollarse por DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), sin afectar su finalidad institucional, y se contempló una actividad complementaria por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000), programada para el 29 de mayo de 2026. Por lo anterior, la presente prórroga resulta necesaria para asegurar que las actividades complementarias pendientes y la ejecución del saldo disponible cuenten con cobertura contractual, técnica y presupuestal dentro de un plazo vigente.

Lo anterior deberá encontrarse soportado en los informes de supervisión, órdenes de servicio, actas, registros de ejecución, evidencias técnicas, cuentas de cobro, informes de actividades y demás documentos que reposen en el expediente contractual, de manera que la trazabilidad de la ejecución de la Prórroga No. 2 permita demostrar que la ampliación previamente aprobada cumplió su finalidad y que el saldo actualmente disponible no deriva de inactividad contractual, sino de una ejecución racional y eficiente de los recursos asignados.

En este sentido, la no ejecución total de los recursos disponibles no obedece a una falta de planeación o de ejecución contractual, sino a decisiones responsables de optimización y uso eficiente de los recursos públicos, evitando generar gastos innecesarios o requerimientos técnicos que no resultaban indispensables para la adecuada ejecución de las actividades institucionales.

Desde esta perspectiva, la existencia del saldo no debe interpretarse como una deficiencia en la planeación o en la ejecución contractual, sino como el resultado de una gestión prudente de la supervisión y del ordenador del gasto, orientada a evitar erogaciones innecesarias y a preservar los recursos públicos cuando las condiciones técnicas reales de los escenarios permitieron reducir requerimientos inicialmente estimados. Esta circunstancia resulta concordante con los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y buena administración, en la medida en que la entidad no estaba llamada a ejecutar recursos sin necesidad técnica comprobada, sino a destinarlos únicamente cuando existiera una justificación objetiva, verificable y relacionada con el objeto contractual.

Como resultado de los ajustes técnicos y de la optimización de recursos durante la ejecución contractual, a la fecha se cuenta con un saldo total disponible de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($25.150.930), cuya eventual utilización en el marco del Festival Calma 2026 deberá realizarse de manera discriminada, conforme a la fuente presupuestal, meta, CRP e ítems efectivamente disponibles en el contrato. En ese sentido, la ejecución de dichos recursos no se plantea como una bolsa global indiferenciada, sino como una aplicación técnica y presupuestalmente trazable de los saldos existentes, siempre que cada requerimiento guarde correspondencia directa con el objeto contractual, con las obligaciones pactadas y con la meta presupuestal a la cual se impute.

Particularmente, respecto del CRP 890, se precisa que este cuenta con un saldo disponible de ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($11.129), razón por la cual su ejecución solo podría asociarse a ítems cuyo valor unitario o saldo requerido se encuentre por debajo de dicho monto y que, adicionalmente, resulten técnicamente necesarios y contractualmente procedentes. De acuerdo con la revisión preliminar, los ítems que se encuentran por debajo de dicho valor son los identificados con los números 77, 157, 160, 168 y 171, por lo que cualquier utilización de este saldo deberá limitarse estrictamente a dichos ítems, siempre que exista necesidad técnica verificable en el marco del Festival Calma 2026 y se deje la correspondiente trazabilidad en la orden de servicio, informe de supervisión y soporte de ejecución.

En relación con las metas asociadas al Contrato No. 578 de 2025, se precisa que el Festival Calma 2026 guarda relación funcional con las tres metas, en la medida en que integra componentes de implementación de estrategias de cultura ciudadana, transformación cultural y gestión del conocimiento. Así, la meta relacionada con la implementación de estrategias de cultura ciudadana se vincula con las acciones orientadas a promover confianza, convivencia, cuidado, bienestar y apropiación del espacio público; la meta de mediciones se relaciona con el seguimiento, documentación, registro, levantamiento de información y sistematización de las actividades desarrolladas; y la meta de implementación de estrategias de transformación de cultura ciudadana se conecta con las experiencias pedagógicas, artísticas, corporales, ambientales y comunitarias previstas en la programación del festival. En todo caso, la imputación de recursos deberá realizarse de manera diferenciada por meta, evitando cruces presupuestales indebidos y garantizando que cada ítem solicitado corresponda a la finalidad específica de la meta respectiva.

La necesidad que se pretende atender con la presente prórroga guarda relación directa con las prestaciones propias del Contrato No. 578 de 2025, en la medida en que el Festival Calma 2026 requiere soporte técnico especializado para la producción y operación de actividades institucionales en espacio público y/o escenarios de encuentro ciudadano. En particular, se requiere la disponibilidad de elementos técnicos y operativos asociados a sonido, iluminación, tarimas, estructuras, plantas eléctricas, apoyo técnico en montaje, operación y desmontaje, así como los demás componentes necesarios para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, calidad técnica y desarrollo oportuno de la programación prevista.

El Festival Calma en la Ciudad se plantea como una estrategia de cultura ciudadana y bienestar orientada a promover prácticas de conciencia corporal, salud mental, convivencia y apropiación positiva del espacio público en Bogotá. Su desarrollo responde a la necesidad de generar escenarios ciudadanos que contribuyan a disminuir dinámicas de estrés, violencia cotidiana y fragmentación social, fortaleciendo experiencias colectivas centradas en el cuidado, la calma y la conexión humana.

En el marco de la estrategia Bogotá Cultura Más Consciente, el Festival Calma busca posicionar el espacio público como un lugar de encuentro ciudadano alrededor de actividades orientadas al bienestar físico, emocional y mental, mediante experiencias como yoga, meditación, prácticas artísticas, música, actividad física consciente y acciones de contemplación y cuidado colectivo. Así mismo, el festival busca sensibilizar comportamientos proambientales y fortalecer la relación de la ciudadanía con el entorno urbano y natural desde prácticas conscientes y sostenibles.

El Festival Calma en la Ciudad, que llega a su cuarta versión, se ha consolidado como un evento de carácter distrital que para esta versión ha logrado articular como apuesta institucional a más de 40 entidades públicas del Distrito, así como actores privados, comunitarios y culturales, fortaleciendo una visión integral del bienestar y la transformación cultural en Bogotá.

La realización del Festival Calma en la Ciudad, programado entre el 20 y el 29 de junio de 2026, requiere garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, permitiendo llevar a cabo una experiencia segura, incluyente y de calidad para la ciudadanía. En esa medida, resulta necesario asegurar la disponibilidad de capacidades técnicas, logísticas y operativas que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales de la estrategia y el adecuado desarrollo de la agenda cultural y pedagógica prevista en el marco del festival.

En consecuencia, se requiere contar con la continuidad del Contrato de Operador Técnico No. 578 de 2025 hasta el día 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades programadas en el marco del Festival Calma 2026 y asegurar la correcta ejecución de los recursos disponibles asociados al Proyecto de Inversión No. 7991.

La presente solicitud se fundamenta en los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, garantizando la continuidad de las actividades institucionales y el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos disponibles.

En consecuencia y agotada la ejecución de las actividades que sustentaron la Prórroga No. 2 y verificada la existencia de un saldo presupuestal disponible derivado de una gestión eficiente, racional y responsable del gasto público, resulta procedente sustentar la necesidad de una Prórroga No. 3 orientada a garantizar la continuidad del soporte técnico especializado requerido por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento. Esta nueva prórroga no surge de una falta de planeación ni de la inejecución de las actividades previamente programadas, sino de la posibilidad jurídica, técnica y presupuestal de aprovechar el saldo existente dentro del contrato vigente para atender una necesidad institucional concreta, actual y directamente relacionada con su objeto: el desarrollo del Festival Calma, requiere contar con la capacidad técnica instalada del operador, particularmente en lo relacionado con la provisión de infraestructura técnica para eventos, tales como sonido, iluminación, tarimas, estructuras, plantas eléctricas y demás elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de operación, seguridad y participación.

En este contexto, la necesidad de extender el plazo contractual no obedece a una modificación del objeto del contrato ni a la incorporación de actividades ajenas a su alcance, sino a la materialización de requerimientos operativos asociados a la agenda institucional de cultura ciudadana cuya programación definitiva se consolidó con posterioridad a la modificación contractual previamente realizada. Estas circunstancias, propias de la dinámica de la gestión pública y de la articulación con múltiples actores institucionales y culturales de la ciudad, configuran un escenario razonablemente imprevisible al momento de estructurar la modificación anterior, lo cual justifica la presente solicitud de prórroga como un mecanismo necesario para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, es importante precisar que la presente solicitud de prórroga no sustituye ni desconoce la necesidad de adelantar el proceso contractual correspondiente a la vigencia 2026. Por el contrario, la entidad se encuentra avanzando en la estructuración del nuevo proceso de contratación, con el propósito de garantizar la selección objetiva del futuro contratista, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad. No obstante, durante la etapa precontractual se han presentado tiempos adicionales asociados al desarrollo y consolidación del estudio de mercado, actividad necesaria para contar con información suficiente, actualizada y objetiva sobre las condiciones técnicas, económicas y operativas del servicio requerido. En consecuencia, la prórroga solicitada se plantea como una medida transitoria, necesaria y proporcional para garantizar la continuidad del soporte técnico especializado mientras culminan las actuaciones precontractuales del nuevo proceso, sin afectar la prestación del servicio ni la ejecución de las actividades institucionales programadas.

Adicionalmente, la continuidad del mismo operador técnico permite mantener la coherencia operativa de los procesos ya iniciados, evitar reprocesos administrativos y garantizar la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y cuenta con saldo presupuestal disponible para atender estas actividades.

En este sentido, la utilización del saldo disponible en el marco del contrato vigente permite optimizar el uso de los recursos públicos, evitar reprocesos administrativos derivados de la estructuración de un nuevo proceso contractual y garantizar condiciones de eficiencia, economía y oportunidad en la prestación del servicio, atendiendo la inmediatez de las actividades programadas y la necesidad de contar con capacidades técnicas ya instaladas.

En todo caso, esta prórroga no tiene por finalidad sustituir el deber de planeación ni prolongar indefinidamente la relación contractual vigente, sino atender una necesidad puntual, delimitada temporalmente y soportada en la existencia de un saldo contractual disponible, mientras se culminan las actuaciones precontractuales indispensables para adelantar el nuevo proceso con información suficiente, reglas claras, estudio de mercado actualizado y condiciones que garanticen pluralidad, transparencia y selección objetiva. En consecuencia, la ampliación solicitada hasta el 30 de junio de 2026 constituye una medida excepcional, razonable y limitada, orientada a evitar una interrupción operativa que podría afectar actividades institucionales ya programadas.

En este sentido, la prórroga solicitada permitirá dar continuidad al objeto contractual y asegurar la correcta ejecución de las actividades programadas, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 7991 asociadas al Contrato No. 578 de 2025, en la medida en que el Festival Calma 2026 articula componentes misionales, técnicos y operativos relacionados con la implementación de estrategias de cultura ciudadana, la transformación de comportamientos ciudadanos y la gestión del conocimiento a través del seguimiento, documentación y medición de las actividades desarrolladas. En particular, el festival se relaciona con la meta de implementar estrategias de cultura ciudadana que promuevan la confianza, la convivencia y la resolución de conflictos, al generar espacios de encuentro, cuidado, bienestar y apropiación positiva del espacio público; con la meta de realizar mediciones sobre cultura ciudadana, cultura, recreación y deporte, en tanto permite levantar información, documentar la participación, sistematizar resultados y generar insumos de análisis sobre las prácticas ciudadanas promovidas; y con la meta de implementar

estrategias de transformación de cultura ciudadana, al desarrollar experiencias pedagógicas, artísticas, corporales, ambientales y comunitarias orientadas a promover cambios culturales y comportamientos colectivos asociados al bienestar, la calma, la corresponsabilidad y el cuidado de la ciudad.

La presente solicitud se formula en coherencia con las actuaciones contractuales previamente adelantadas por la entidad y en atención a la consolidación definitiva de la agenda institucional de cultura ciudadana para el primer semestre de la vigencia 2026, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos adelantar el trámite correspondiente para la Prórroga No. 3 del Contrato 578 de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades institucionales programadas.

Cordialmente,

LIGIA EUGENIA PARDO
Directora de Redes y Acción Colectiva

MARIANA ÁLVAREZ MATALLANA
Directora de Transformaciones Culturales

DIEGO FERNANDO MALDONADO CASTELLANOS
Director Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural

Documento 20269200308413 firmado electrónicamente por:	
David Alberto Diaz Quintero	Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 28-05-2026 09:33:00
Jose David Tarazona Rueda	Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 28-05-2026 09:37:37
Diego Fernando Maldonado Castellanos	Director de Observatorio y Gestión del Conocimiento Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural Fecha firma: 28-05-2026 11:50:06
Ligia Eugenia Pardo Toquica	DIRECTORA DE REDES Y ACCION COLECTIVA Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 28-05-2026 11:18:05
Diana Carolina Bojacá Alarcón	Contratista Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 28-05-2026 09:24:54
Mariana Álvarez Matallana	Directora de Transformaciones Culturales Dirección de Transformaciones Culturales Fecha firma: 28-05-2026 10:36:20

83a50b9bbaed0ccfa6af87a35593517f0f3b78c4781289519c5af9f5eb4d7ad3
Codigo de Verificación CV: 136a0